

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Aprovechamiento de Recursos Maderables en Predios Particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental 16F502491215

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

Mauro

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OK

115/16
10453
OFICIO N° MICH/GA/04/5301/2016

BITÁCORA: 16/F5-0249/12/15

Morelia, Michoacán, 19 de Julio de 2016

GABRIEL GARCÍA VALLE

APODERADO LEGAL DE DEMETRIA GAMIÑO CALDERÓN PROPIETARIO

MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

Recibido original
25/07/2016
OK

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/177/2015 de fecha 12 de Enero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/177/2015 de fecha 19 de Julio de 2016, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/146/0237/2016 de fecha 01 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de un predio denominado Puerto de la Sosa	Morelia	Michoacán	Gabriel García Valle Apoderado Legal de Demetria Gamiño Calderón

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción de un predio denominado Puerto de la Sosa

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	275037	2161704
2	275057	2161685
3	275096	2161685
4	275122	2161685
5	275235	2161637
6	275303	2161610
7	275321	2161598
8	275339	2161574
9	275361	2161550
10	275391	2161455
11	275388	2161416



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5301/2016

BITÁCORA: 16/F5-0249/12/15

Morelia, Michoacán, 19 de Julio de 2016

12	275302	2161354
13	275265	2161288
14	275178	2161186
15	275144	2161152
16	275132	2161142
17	275054	2161072
18	275026	2161057
19	274899	2160959
20	274798	2160969
21	274665	2160983
22	274790	2161107
23	274858	2161156
24	274867	2161207
25	274884	2161239
26	274885	2161256
27	274903	2161276
28	274939	2161294
29	274952	2161307
30	274986	2161362
31	275022	2161437
32	275046	2161464
33	275005	2161536
34	274925	2161654
35	274894	2161662
36	274866	2161670
37	274848	2161689
38	274837	2161688
39	274957	2161803

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción de un predio denominado Puerto de la Sosa	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
-------------------	-----------------------	--------------------------	------------------------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5301/2016

BITÁCORA: 16/F5-0249/12/15

Morelia, Michoacán, 19 de Julio de 2016

Fracción de un predio denominado Puerto de la Sosa	24.4138	18.06	18.06
--	---------	-------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de un predio denominado Puerto de la Sosa	18.06 (dieciocho punto seis)	1319.06 (mil trescientos diecinueve punto seis)

Nombre del predio: Fracción de un predio denominado Puerto de la Sosa

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/07/16 - 31/12/16	Otras hojosas	3.34	16.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/07/16 - 31/12/16	Pinus spp.	3.34	239.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/07/16 - 31/12/16	Quercus spp.	3.34	7.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	3.34	16.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	3.34	239.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	3.34	7.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	3.35	16.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	3.35	239.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	3.35	7.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	3.35	16.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	3.35	239.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	3.35	7.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	4.68	13.67	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	4.68	244.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	4.68	5.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JESUS MEDINA LUNA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/5301/2016

BITÁCORA: 16/F5-0249/12/15

Morelia, Michoacán, 19 de Julio de 2016

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM 16-16

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de un predio denominado Puerto de la Sosa	S-16-053-PUE-005/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 6,596 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, necesarias para reforestar una superficie de 18.064 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 23 de Junio del 2016, el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 6749, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/4489/2016, de fecha 10 de Junio del 2016.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus; para el Genero Quercus son: Quercus laurina, para Otras Hojasas son: Ciethra mexicana, Rhamnus serrata; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.

C. Ing. Jesús Medina Luna, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.